

NI UNA MENOS - 25 DE NOVIEMBRE



MARCHAMOS EN EL DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



EL SILENCIO NO ES SALUD CUANDO LA VIOLENCIA EXISTE



Unión de
Educadores
de la Provincia
de Córdoba



Hacia
un Movimiento
Pedagógico
Latinoamericano



CAMPAÑA INSTITUCIONAL CONTRA LA
VIOLENCIA HACIA LA MUJER. EN UEPC
LE PONEMOS EL CUERPO A ESTA LUCHA.

LAS MUJERES **TIENEN DERECHO** A VIVIR SIN VIOLENCIA

La violencia contra la mujer se denomina **violencia de género** porque son actos violentos ejercidos contra las mujeres por su condición de mujer. Esta violencia presenta numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física o psicológica y el asesinato. Produciéndose en muy diferentes ámbitos (familiar, laboral, formativo, entre otros), adquiere especial dramatismo en el ámbito de la pareja y doméstico, ya que anualmente crece el porcentaje de mujeres asesinadas a manos de sus parejas en los diferentes países del mundo.

LA VIOLENCIA NO ES NATURAL

Es una construcción social, basada en el sostenimiento de estereotipos, y asumimos que es posible actuar para eliminarla de nuestras relaciones personales y sociales.

LA VIOLENCIA ES DIRIGIDA E INTENCIONAL

Los actos violentos no son indiscriminados, ni de la misma manera en todos los casos. Muchas veces se elige violentar a las personas más cercanas, con quienes existe un lazo afectivo (la familia, la pareja, los compañeros de trabajo, etc.). Por otra parte, casi siem-

pre se ejerce violencia contra la persona que parece o es más débil, o contra quien se considera vulnerable o incapaz de defenderse.

LA VIOLENCIA SE BASA EN UN ABUSO DEL PODER

La principal característica de la violencia es el abuso del poder, mediante el empleo de la fuerza o superioridad de unos con el objetivo de obtener sumisión.

La ley 26.485 define a la violencia contra las mujeres como:

“toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal”. Esta definición también alcanza a aquellas conductas o acciones “perpetradas desde el Estado o por sus agentes”.

▶▶ TIPOS DE VIOLENCIA

La misma ley conceptualiza distintos tipos de violencia categorizándolas en:

FÍSICA:

La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

PSICOLÓGICA:

La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.

SEXUAL:

Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la viola

NI UNAMENOS NI UNAMENOS NI UNAMENOS

ción dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculadas o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

ECONÓMICA Y PATRIMONIAL:

La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

SIMBÓLICA:

La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

►► MODALIDADES DE VIOLENCIA:

Además la ley señala que según las formas que se manifieste en los distintos ámbitos las Modalidades son:

VIOLENCIA DOMÉSTICA:

Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bie-

nestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

VIOLENCIA INSTITUCIONAL:

Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

VIOLENCIA LABORAL:

Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en

“Toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal”.

NI UNAMENOS NI UNAMENOS NI UNAMENOS

forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

VIOLENCIA CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA:

Aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

VIOLENCIA OBSTÉTRICA:

Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

VIOLENCIA MEDIÁTICA:

Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

FEMICIDIOS:

La expresión extrema de la violencia de género es el **femicidio**, que es el asesinato de un hombre a una mujer que considera de su propiedad, a quien no puede someter.

El abordaje de esta problemática debe extenderse más allá del necesario acompañamiento individual, requiere de un profundo cambio cultural basado en los DDHH y el respeto a la libertad de todos y todas.

LA ESCUELA COMO LUGAR PARA LA PREVENCIÓN

► *Entendemos que la violencia contra las mujeres no son problemas individuales, limitados al ámbito privado del hogar, sino que son parte de una problemática social que afecta las relaciones personales en diversos ámbitos y que se sostiene con construcciones culturales donde se piensa lo masculino como superior, dominante y lo femenino como inferior, sumiso.*

► *Existen numerosos "mitos" que sostienen estas construcciones que se refuerzan desde las propagandas, novelas, canciones, costumbres cotidianas, asignando a la mujer el lugar que se entiende le corresponde por su naturaleza.*

► *Es importante analizar todo lo que cotidianamente sostiene la desigualdad, asignando a las personas lu-*

gares determinados por su sexo y no por sus reales capacidades.

► *Desde la escuela es fundamental procurar el respeto por las diferencias y la igualdad de oportunidades, colaborando en restituir los derechos vulnerados y promoviendo el desarrollo integral de las personas.*

► *Como ámbito de prevención, nos desafía a revisar críticamente los estereotipos de lo femenino y de lo masculino.*

► *Reivindicamos el protagonismo de las y los docentes, como sujetos de derecho y garantes del derecho de niñas, niños y adolescentes a recibir Educación Sexual Integral y como promotores de una vida sana, más igualitaria, y con derechos plenos para todos y todas.*

NI UNAMENOS NI UNAMENOS NI UNAMENOS



NI UN MENOS NI UN MENOS NI UN MENOS



NI UN MENOS NI UN MENOS NI UN MENOS

